



Ayuntamiento de Cuevas Bajas

ANUNCIO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Por Resolución de Alcaldía nº 2021-0242, firmada electrónicamente con fecha 25 de agosto de 2021, se aprobaron, las Bases Reguladoras de concesión de Ayudas Económicas a Empresas y Autónomos del municipio, cuyo texto se hace público a continuación, y queda abierto el plazo de 20 días hábiles a partir de su publicación, para la presentación de solicitudes.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A PEQUEÑAS Y MICRO EMPRESAS Y AUTÓNOMOS PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA PANDEMIA Y DE LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19

1. OBJETO GENERAL

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a pequeñas y microempresas y autónomos que hubieran visto disminuir sus ingresos y empleos como consecuencias de la covid-19, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad comercial y la promoción económica.

Se pretende proteger el interés público, dando soporte a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

Tiene pues la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial de la persona beneficiaria como trabajadora autónoma o la subsistencia de la micro o pequeña empresa, mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes que ayuden a su mantenimiento en situación de alta en la actividad.

Se trata de contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y el mantenimiento de la actividad y el empleo, así como amortiguar la reducción drástica de



ingresos en un intento municipal de mantener el pequeño comercio local, abierto y seguro.

2. NORMATIVA APLICABLE

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio -RLGS-, y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2021, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas- LPACAP-, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará preferentemente por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas que carezcan de medios podrán hacerlo presencialmente previa cita.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 10.000,00 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.470.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las cuantías de la ayuda económica son las siguientes:

1.- Se concederá una cantidad fija de 800 € para aquellos autónomos titulares de negocios con sede física permanente (incluido como local en el certificado de situación censal) y domicilio fiscal en el municipio de Cuevas Bajas, cuando la ACTIVIDAD, considerada como NO ESENCIAL de conformidad con la normativa dictada por el Gobierno de la Nación, se haya visto afectada por las restricciones horarias y demás medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, y que acredite los gastos corrientes durante el cierre (luz, agua, etc.).

2.- Se concederá una cuantía fija de 500 € a aquellos autónomos titulares de negocios con sede física permanente (incluido como local en el certificado de situación censal) y domicilio fiscal en el municipio de Cuevas Bajas, cuando la ACTIVIDAD considerada como ESENCIAL de conformidad con la normativa dictada por el Gobierno de la Nación no se haya visto afectada por las restricciones horarias pero sí hayan sufrido una reducción de su facturación durante el año 2020 de al menos el 40%, con relación al año



2019.

Cuando el autónomo no hubiese iniciado su actividad en dicho periodo, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad. Esta reducción de facturación se deberá justificar con la presentación de la documentación requerida en el punto 8.

3.- Se concederá una cuantía fija de 500 € a aquellos autónomos titulares de puestos de venta ambulante que estén empadronados y con domicilio fiscal en Cuevas Bajas.

Todas las ayudas serán abonadas en dos partes cada una por un importe del 50% del total de la ayuda, salvo la destinada a los titulares de puestos de venta ambulante que se hará en un único pago

En todo caso la concesión de las ayudas previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

5. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa.

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma y por las restricciones horarias y de aforo posteriores o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por el autónomo haya sufrido una reducción de su facturación de al menos el 40% durante el 2020 en relación con los datos de facturación del año 2019.

c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma o ulteriores restricciones horarias de apertura, aforo y cierre, no se ha visto compensada por un aumento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio on-line o telefónico de la persona solicitante.

d) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia y al menos desde el 14 de Marzo de 2020, fecha en la que se declara el primer Estado de alarma por el Gobierno de la nación.

e) Que el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad, se encuentre en el término municipal de Cuevas Bajas.



f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Cuevas Bajas o, en su caso, presentar declaración responsable comprometiéndose a cumplir un plan de pagos.

h) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Cuevas Bajas, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

i) Estar empadronado en el municipio al menos desde seis meses antes de la fecha de presentación de la solicitud.

2. Se concederá una única ayuda por autónomo solicitante con independencia de que esté dado de alta en más de un epígrafe. Para justificar dicha situación se deberá presentar: CERTIFICADO de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio donde se desarrolla la actividad y las obligaciones periódicas que tiene el solicitante con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

3. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador, así como comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

6. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada.

En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas



en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal y en la sede electrónica.

2. Las solicitudes, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cuevas Bajas o bien de manera presencial para los interesados que no dispongan de medios tecnológicos necesarios pero siempre con cita previa.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en la Sede Electrónica y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuevas Bajas.

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1.- La solicitud normalizada deberá ser presentada por la persona interesada o su representante legal y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.
- d) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- e) Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.
- f) En el caso de las actividades esenciales, copia de las liquidaciones de IVA correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 para comprobar la merma de



ingresos.

g) En el caso de que el solicitante actúe con representante, se deberá aportar documento que acredite el apoderamiento correspondiente.

2.- En el momento de formalizar la solicitud en Sede Electrónica el declarante se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones:

- Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en las presentes bases para ser beneficiario.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante, en el caso de tener deudas con la hacienda municipal, se compromete a cumplir un plan de pagos propuesto por la Entidad.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

3.- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, siempre que dicha documentación no se aporte directamente por el interesado.



9.- PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a una Comisión de Valoración que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva. Se entiende por concurrencia no competitiva la concesión de los incentivos, sin que se comparen solicitudes, sino que se atenderá al orden de llegada (fecha de registro) de las solicitudes de incentivos, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones exigidas para ser beneficiario de la actuación incentivable solicitada. De esta forma, cualquier solicitante que cumpla los requisitos y condiciones exigidas, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrá ser beneficiario de los incentivos regulados en este Programa por el orden en que se registre la entrada de la solicitud. Tiene su fundamento normativo en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Una Comisión de Valoración compuesta por dos auxiliares administrativos, comprobará las solicitudes recibidas dentro del plazo concedido. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, serán propuestas a la Alcaldía para ser resueltas favorablemente.

4. Previamente al Acuerdo de Concesión, se publicarán, a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Los beneficiarios propuestos por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 8 de la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

5. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas



para ello e informadas por la Comisión de Valoración, esta elevará la propuesta de acuerdo a la Alcaldía para que dicte Resolución.

6. El acuerdo será objeto de publicación en la página Web municipal, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

7. El acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que se haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Mantener la actividad durante 6 meses mínimo, a contar a partir del día siguiente al pago de cada una de las dos partes en que se hará efectivo el pago de la subvención concedida.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS- la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la indicada en este apartado, sin perjuicio de los controles que se



puedan efectuar con posterioridad.

El control de las obligaciones exigidas en el punto 10 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el área de Alcaldía.

2. La persona beneficiaria deberá presentar antes del 30 de junio de 2022:

* Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

* Resolución/Certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua Profesional correspondiente a la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

* La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos manifestados mediante declaración responsable a que se refiere el apartado 5 de la convocatoria.

3. La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente.

12. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago de estas subvenciones se realizará en dos pagos por un importe del 50 % de la cuantía concedida cada uno, salvo en el caso de la ayuda a los titulares de la actividad de venta ambulante que se hará en un único pago. El primer pago se realizará en el plazo de 15 días a contar desde la resolución de concesión definitiva de la ayuda concedida y el segundo antes de que finalice el mes de diciembre de 2021.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de intereses de demora correspondientes.

13. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y por el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – RGLS-

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, I, los supuestos previstos



con carácter general en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple las obligaciones establecidas en el punto 10 y 11 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A NEGOCIOS/AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO

Identificación del solicitante persona jurídica

Marcar lo que proceda	<input type="checkbox"/> Asociación	<input type="checkbox"/> Colectivo	<input type="checkbox"/>
Nombre de la entidad		CIF	
Domicilio social		Población	CP
Tel. / Fax	Correo electrónico		

Representante (datos de la persona que presenta este documento):

Nombre y apellidos	DNI
Cargo que ocupa en la entidad	
En nombre de la entidad solicitante y como representante de la misma, acepto la subvención en el caso de ser concedida y en los términos en los que se me conceda. Con la presentación asumo la totalidad de la regulación aplicable asumiendo todas las obligaciones que de la misma se deriven, además, declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y que la asociación/colectivo u organización que represento reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.	



Domicilio a efectos de notificaciones:

Domicilio	Población	CP
Tel/Fax	Correo electrónico	

Documentación que se adjunta:

<input type="checkbox"/>	DNI del solicitante si es persona física.
<input type="checkbox"/>	En el caso de personas jurídicas: CIF de la empresa, DNI de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma, poderes, escrituras de constitución e inscripción en el registro mercantil.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Certificado actualizado de Situación Censal
<input type="checkbox"/>	Resolución/certificación del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informa de Vida Laboral del solicitante a fecha actual.
<input type="checkbox"/>	Certificado de cuenta corriente del solicitante.
<input type="checkbox"/>	Certificados de estar al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, plan de pago deudas con la hacienda municipal.
<input type="checkbox"/>	En el caso de actividades esenciales copia de las Liquidaciones de IVA correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 para comprobar la merma de ingresos.

En Cuevas Bajas, ___ de ___ de _____

Fdo.: _____
(Nombre del representante legal)



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con DNI n^o _____, en su condición de _____, habiendo solicitado al Ayuntamiento de Cuevas Bajas, participar en la convocatoria de ayudas económicas a las empresas/autónomos del Municipio afectados por la crisis económica derivada de la crisis sanitaria por la Covid-19,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en las presentes bases para ser beneficiario.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante, en el caso de tener deudas con la hacienda municipal, se compromete a cumplir un plan de pagos propuesto por la Entidad.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

Asimismo, manifiesto que: (marcar la casilla correspondiente)

O Expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las



obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social

No ha recibido ni solicitado ninguna otra Subvención o Ayuda pública o privada.

Ha recibido o solicitado las siguientes (especificar):

Solicitadas

Fecha	Otras administraciones/Entes públicos o privados	Importe
_____	_____	_____ €
_____	_____	_____ €
_____	_____	_____ €

Concedidas

Fecha	Otras administraciones/Entes públicos o privados	Importe
_____	_____	_____ €
_____	_____	_____ €
_____	_____	_____ €

En Cuevas Bajas, a __ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

